REPÚBLICA DE COLOMBIA

155

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 SEP 2020

Radicación: Verbal No. 110014003 061 2019 01012.

Teniendo en cuenta que una vez revisada la documental que da cuenta de la instalación de la valla para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.(fls 150 y 151), evidencia el Despacho que no se incluyó de manera completa la clase de proceso que aquí se adelanta, esto es, "Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio", la determinación de las partes (solo se indican su nombre), el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la comunicación.

2.- Ordenar al extremo actor que proceda a rehacerla enmendando dicho yerro.

De otra parte, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, las respuestas proporcionadas por Catastro Distrital, Instituto Geográfico Agustin Codazzi y Agencia Nacional de Tierras vistos a folios 147 a 149 y 153-154.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23 fijado hoy 09 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria